

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que la parte actora allegó escrito de subsanación en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, abril 27 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril dos mil veintiuno (2021)

BANCO BOGOTA, identificado con el NIT N° 860.002964-4, actuando a través de Apoderado, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ROSA KAREN DIAZ BOLIVAR** identificado con C.C. 1.098.630.488, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 1098630488 por la suma de (\$9'985.758), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.
- (ii) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 454000697 por la suma de (\$19'356.110), junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa máxima permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.
- (iii) Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios solicitados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 8 de marzo de 2021, hasta que se verifique su cumplimiento a la tasa certificada por la Superbancaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del **BANCO BOGOTA**, identificado con el NIT N° 860.002964-4, contra **ROSA KAREN DIAZ BOLIVAR** identificado con C.C. 1.098.630.488, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 1098630488, la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$9'985.758) por concepto de capital, junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda, esto es, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

b.- Por el pagaré No. 454000697, la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS MCTE (\$19'356.110) por concepto de capital, junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de presentación de la demanda, esto es, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO** como Apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80d85d7fc914e79413d8e3aa83d1fdafe2eabb86da9cd1ee74c5f71a8434fe9
c**

Documento generado en 27/04/2021 03:01:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**